



**APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES (SCA) Y LA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO (ANID)**

**RESOLUCION EXENTO N°: 1903/2023
Santiago 17/02/2023**

DOCUMENTO
ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, les asiste la obligación a los Servicios Públicos de actuar coordinadamente, evitando la duplicidad o interferencia de sus funciones, principios que se encuentran contenidos expresamente en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

"Artículo 3°.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes."

"Artículo 5°.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."

b.- Que, la SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (SCA) y la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID), han suscrito un acuerdo de colaboración, con fecha 19 de diciembre de 2022, con el objeto de cooperar y prevenir eventuales duplicidades en la oferta de becas que ambos servicios efectúan en sus respectivas convocatorias.

c.- Que, en razón de lo anterior y mediante el presente este acto se aprueba el convenio señalado, en virtud de la facultad que detenta esta Dirección Nacional (S) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Exento N°32/2019.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (SCA) Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID)", cuyo documento se transcribe, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (SCA)

Y LA

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID)

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "Subsecretaría", RUT 60.901.002-9, representada en este acto por doña Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, ambas domiciliadas en Plaza Sotomayor N°233, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", o "la Agencia", RUT N°60.915.000-9, representada para estos efectos por su Directora Nacional (S), Sra. Alejandra Pizarro Guerrero, RUN N°9.909.025-1, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Este acuerdo de cooperación entre ANID y la Subsecretaría, surge ante la necesidad de prevenir eventuales duplicidades en la oferta de becas que ambos servicios efectúan en sus respectivas convocatorias.

Específicamente, dentro de la Subsecretaría, se detectó que programas de becas ofrecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes (FONDART) eran también ofrecidos por ANID y a través del presente convenio se pretende identificar y evitar posibles duplicidades, en el marco de la normativa de cada Servicio relativa a estas materias.

En consecuencia, el objetivo principal de este convenio es formalizar en conjunto mecanismos que permitan contar con un conocimiento mutuo de las ofertas de becas entregadas en ANID y por FONDART, así como su público objetivo, clases de programas y áreas de conocimiento financiadas para así evitar posibles duplicidades.

SEGUNDO: COMPROMISOS

Para la correcta implementación y desarrollo de las iniciativas indicadas en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Por parte de ANID:

- Informar a la Subsecretaría dentro de reuniones bilaterales, sobre los requisitos técnicos y curriculares correspondientes a la postulación a los concursos de Magíster Nacional y de Becas Chile de ANID.
- Informar a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, las fechas planificadas de apertura de las convocatorias de Magister Nacional y de Becas Chile año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, eventuales actualizaciones posteriores serán informadas oportunamente.

b) Por parte de la SUBSECRETARÍA:

- Informar a ANID, dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, cuáles son las áreas relacionadas con cultura en las que se otorga financiamiento para formación académica de MAGISTER, de forma oportuna y previa a la apertura de las convocatorias de ANID.
- Proporcionar a ANID información que permita ampliar la rúbrica evaluativa de sus convocatorias para que éstas integren dimensiones relacionadas a ámbitos artístico-culturales, y no solo académicos, en las áreas que corresponda.

c) Por ambas partes:

- Sostener reuniones semestrales de coordinación en donde las contrapartes realicen el cruce de bases de convocatorias, análisis de requerimientos técnicos, curriculares y otros, dejando constancia de los programas que pueden ser financiados por ambas instituciones, con el objeto de tomar medidas y así evitar doble financiamiento, en conformidad con la normativa concursal de ambos Servicios.
-

TERCERO: Para liderar, coordinar e implementar las actividades que son materia del presente acuerdo, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la Jefa del Depto. de Fomento de la Cultura y las Artes, Sra. Claudia Gutiérrez Carrosa, o quien éste/a designe en su representación.

Por parte del ANID, a la Jefe/a del Departamento de Capital Humano o quién designe éste/a para tales en su representación.

CUATRO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y regirá indefinidamente, a menos que alguna de las partes comunica a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de 60 días hábiles.

QUINTO: Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen pertinentes al presente acuerdo.

SEXTO

La personería de la Sra. Alejandra Pizarro Guerrero para comparecer en representación de ANIS, consta en el decreto N°32/2019, del Ministerio de Educación.

La personería de la Sra. Andrea Gutiérrez Vásquez para comparecer en representación de la Subsecretaría consta en Decreto N°22 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la Agencia y el otro en poder de la Subsecretaría de la Cultura y las Artes.”

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, la Subdirección y el Departamento Jurídico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

APG // FCW / JVP / sqg

DISTRIBUCION:

MIGUEL SALAS - Encargado(a) Unidad de Atención de Usuarios - Unidad de Atención de Usuarios

Jefe(a) de Departamento - Formación de Capital Humano

Jefe(a) de Departamento de Gestión Financiero y Presupuesto - Departamento de Gestión Financiera y Presupuesto

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - Departamento Jurídico

EDUARDO CONTRERAS - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799